

1. *Reafirma su esperanza* de que se adoptarán medidas para que la Escuela Internacional de las Naciones Unidas pueda acoger al mayor número posible de hijos de miembros de las delegaciones, de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otras personas vinculadas con éstas;

2. *Invita* a la Junta Directiva de la Escuela a crear un Fondo de la Escuela Internacional;

3. *Decide* aportar al Fondo, durante un período de cinco años, la ayuda financiera continuada que estime oportuna la Asamblea General;

4. *Decide* aportar al Fondo en 1960 una contribución de 100.000 dólares para cubrir el déficit que el funcionamiento de la misma haya originado al final del año escolar 1959-1960, así como para cualesquier otros fines de la Escuela que la Junta Directiva estime apropiados;

5. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para ayudar a la Junta Directiva de la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes a proximidad inmediata de la Sede de las Naciones Unidas, a preparar los proyectos de un edificio y a proseguir sus esfuerzos a fin de obtener de fuentes privadas los fondos necesarios para la construcción del mismo y, si fuese preciso, para la adquisición del terreno correspondiente;

6. *Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones:

a) Un informe preparado por la Junta Directiva de la Escuela sobre la creación y funcionamiento del Fondo;

b) Sus recomendaciones, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sobre las futuras contribuciones al Fondo y los modos de financiar dichas contribuciones, entre los que figurará el sugerido en los párrafos 8 y 9 de su informe²⁹;

c) Un informe sobre el resultado de las diligencias que se hayan hecho al objeto de encontrar locales permanentes para la Escuela.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1440 (XIV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios³¹ nombrado en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

Decide que:

1. Tan pronto como sea posible después de inaugurarse el decimoquinto período de sesiones se reúna una comisión especial integrada por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en esa comisión se anuncien las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico:

2. Se invite a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones de la comisión especial para que anuncien en ella las contribuciones que decidan hacer a los programas de ayuda a los refugiados;

3. A fin de lograr que asista el mayor número de Estados, se dé por anticipado la publicidad más amplia posible a las sesiones de la comisión especial, las cuales se organizarán de manera que no coincidan con ninguna otra.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del decimocuarto período de sesiones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Resuelve* que, en el programa provisional de su decimoquinto período de sesiones, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

*
*

En la 846a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1959, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que permanecerá en funciones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Nueva Zelandia, Pakistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1441 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas³²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958,

Habiendo considerado las observaciones hechas por Estados Miembros acerca del financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 presentado por el Secretario General³³ y las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus 11^o³⁴ y 28^o³⁵ informes a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se ha prometido una asistencia financiera especial de carácter

³² Véase también la resolución 1442 (XIV) y "Asignación de los temas del programa", llamada 6.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documentos A/4160 y A/C.5/800.

³⁴ *Ibid.*, documento A/4171.

³⁵ *Ibid.*, documento A/4284.

³¹ *Ibid.*, tema 46 del programa, documento A/4267.